

004349



# H. Congreso del Estado de Tabasco



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio número: DI/LPC/0087/2016  
Villahermosa, Tabasco a 26 de Julio de 2016

**DIP. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**

Presidente de la Junta de Coordinación Política  
del H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Tabasco.

Presente.

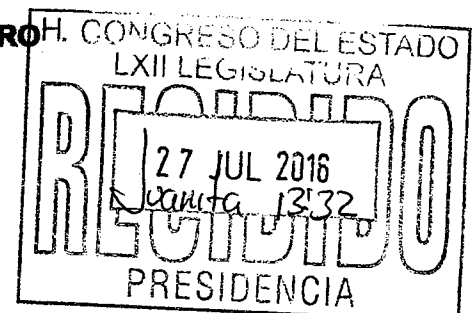
Por este medio e invocando los artículos 8vo. de nuestra Carta Magna y 22 fracción I, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Tabasco; solicito de manera respetuosa sea incluida en la orden del día de la próxima Sesión Pública de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, una Propuesta de Punto de Acuerdo por el que **"Se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que en ejercicio de sus facultades, y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, de manera urgente implemente acciones tendientes a impedir el cobro de cuotas escolares, como un requisito forzoso para la entrega de documentación o para el ingreso de estudiantes de educación básica y media superior, y se sancione a quienes promuevan, ejecuten y permitan esta clase de actos, que atentan contra la garantía constitucional de gratuidad de la educación que imparte el Estado"**.

Envío anexo la propuesta de punto de acuerdo antes citada.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**DRA. LETICIA PAZACIOS CABALLERO**  
**DIPUTADA INDEPENDIENTE**



C.c.p.- Archivo



Poder Legislativo  
del Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

# H. Congreso del Estado de Tabasco



**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

**Asunto:** Propuesta de Punto de Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, a 26 de julio de 2016

**DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en mi calidad de Diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, me permito proponer para su aprobación en su caso, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que en ejercicio de sus facultades, y en cumplimiento de sus obligaciones, de manera urgente implemente acciones tendientes a impedir el cobro de cuotas escolares, como un requisito forzoso para la entrega de documentación o para el ingreso de estudiantes de educación básica y media superior, y se sancione a quienes promuevan, ejecuten y permitan esta clase de actos, que atentan contra la garantía constitucional de gratuidad de la educación que imparte el Estado. Lo anterior con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la educación que el Estado imparta será gratuita. Al respecto la Ley General de Educación prevé en su artículo 6, que la educación que el Estado imparta será

gratuita por lo que las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Siendo responsabilidad de las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecer los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Prohibiendo expresamente el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. Por lo que en ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Por su parte el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios de Tabasco, la que estará orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;

La Ley de Educación del Estado, recoge en su artículo 8, lo dispuesto por la Ley General de Educación, al establecer que la educación que imparta el Estado será gratuita y que las donaciones o cuotas voluntarias no son contraprestaciones por el servicio educativo, prohibiendo el cobro de cualquier concepto que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

A pesar de las disposiciones constitucionales y legales señaladas, que prohíben expresamente el cobro de cuotas escolares, condicionando a su pago la prestación del servicio educativo, es una práctica común no solo en nuestro Estado, que se utilice este tipo de aportaciones, que como se ha señalado solo pueden tener el carácter de voluntarias, para restringir la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de exámenes o la entrega de documentación a los alumnos, como resultado de acuerdos tomados por sociedades de padres de familia y que son solapados por los directivos de las escuelas y que afectan sobre todo, a niñas, niños y adolescentes, cuyos orígenes son familias de escasos recursos, que por su situación económica, ya realizan un enorme esfuerzo, para dotar de los elementos mínimos a sus hijos necesarios para su educación. Familias, respecto a las cuales este tipo de aportaciones o cuotas, "voluntarias" por mínimas que sean, constituyen una grave o importante afectación a sus ingresos, y ponen en riesgo la continuidad educativa de sus menores hijos.

Si bien es cierto, respecto a este tema la Secretaría de Educación del Estado, ha señalado que este tipo de pagos son voluntarios; de modo que no realizarlos no determina ni restringe la entrega de documentación de los alumnos en los niveles básico y medio superior, al cerrar el ciclo 2015-2016, ni la inscripción para el ciclo escolar 2016-2017, ya que estas aportaciones se derivan exclusivamente de las decisiones que los padres de familia toman a través de una asamblea general, bajo consenso de los comités de padres de familia. Su actuar no puede, ni debe limitarse a la emisión de este tipo de comunicados, sino a realizar acciones urgentes en todas las escuelas del Estado, que impidan el cobro de cuotas escolares, como un requisito forzoso para la entrega de documentación o para el ingreso de estudiantes de educación básica y media superior, y se sancione a quienes promuevan, ejecuten y permitan esta clase de actos, que atentan contra la garantía constitucional de gratuidad de la educación que imparte el Estado.

Por ello, me permito proponer a esta Soberanía, un Punto de Acuerdo a efectos de exhortar al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, como máxima autoridad educativa en la entidad, ordene la instrumentación de acciones concretas, para que se cumpla con los preceptos constitucionales y legales que prohíben el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo.

Por lo antes señalado y de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII y 39, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto consideración de esta Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**


**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que en ejercicio de sus facultades, y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, de manera urgente implemente acciones tendientes a impedir el cobro de cuotas escolares, como un requisito forzoso para la entrega de documentación o para el ingreso de estudiantes de educación básica y media superior, y se sancione a quienes

promuevan, ejecuten y permitan esta clase de actos, que atentan contra la garantía constitucional de gratuidad de la educación que imparte el Estado.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Se instruye al Secretario General para remita mediante oficio el presente exhorto al Titular de la Secretaría de Educación del Estado

**ATENTAMENTE**



**DRA. LETICIA PALACIOS CABALLERO**

**DIPUTADA INDEPENDIENTE**